



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ECONÓMICA

Cuestión 36: Aspectos económicos de los aeropuertos y los servicios de navegación aérea — Políticas

**EXAMEN DE LAS POLÍTICAS DE LA OACI SOBRE DERECHOS AEROPORTUARIOS
Y POR SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**

(Nota presentada por la República de Corea)

RESUMEN

La investigación realizada sobre los derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea constató que los Estados miembros aplican criterios diferentes de imposición aun tratándose de la misma aeronave y distancia aérea. Hay Estados que incluso imponen tasas que siguen criterios que no se recogen en las recomendaciones del Consejo. Esta nota propone la actualización periódica de la información sobre las políticas de imposición de cada Estado y la posibilidad de establecer políticas adicionales que alienten a los Estados contratantes a seguir criterios justos y transparentes a largo plazo.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) examinar las recomendaciones sobre políticas de imposición para que los derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea se apliquen de forma justa y transparente;
- b) convenir en que la OACI cree un procedimiento de notificación periódica para que los Estados den cuenta a la Organización de sus criterios de imposición de derechos; y
- c) establecer en la OACI un sistema de notificación digital sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea de manera que los Estados puedan actualizar con regularidad sus criterios.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico de <i>Desarrollo económico del transporte aéreo</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se han determinado.
<i>Referencias:</i>	<i>Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea (Doc 9082).</i>

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Siguiendo las recomendaciones de las *Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea* (Doc 9082), la República de Corea tiene previsto poner al día sus criterios de imposición de derechos por servicios de navegación aérea. Tras consultar con las líneas aéreas, se confirmó que en ocasiones hay doble imposición de tasas aeroportuarias y por servicios de navegación aérea.

1.2. Por tanto, Corea analizó recientemente las políticas de imposición de los Estados contratantes y constató que hay Estados que siguen criterios distintos a los que figuran en las recomendaciones del Consejo y que las políticas de imposición difieren en función del Estado, lo que imposibilita incluso la formulación de un parámetro de comparación.

1.3. De ahí la necesidad de elaborar directrices para que los Estados miembros puedan aplicar derechos de forma transparente y justa.

2. ANÁLISIS

2.1. La sección II del Doc 9082 brinda principios básicos sobre derechos aeroportuarios, como los derechos de aterrizaje, de estacionamiento y de hangar, por servicios al público pasajero, servicios de seguridad, derechos relacionados con el ruido y con las emisiones de las aeronaves para solucionar problemas de calidad del aire local (LAQ) en los aeropuertos o en sus cercanías, desarrollo de los ingresos procedentes de concesiones, alquiler de locales y “zonas francas” y derechos de concesión para el abastecimiento de combustible. Además, la sección III enumera principios básicos sobre derechos por servicios de navegación aérea, como los servicios de control de aproximación y aeródromo y de navegación aérea en ruta.

2.2. No obstante, la investigación sobre los principios de imposición de los Estados, también de Corea, determinó que las tarifas básicas difieren en gran medida entre los países. Los criterios de imposición que no se contemplan en las recomendaciones del Consejo son uno de los problemas que socavan además la cooperación con las líneas aéreas para reconfigurar el sistema de imposición.

2.3. Corea tiene la intención de crear un sistema de imposición justo y compatible con las políticas de la OACI. Esta nota propone que la OACI elabore un sistema exhaustivo y examine las recomendaciones en vigor para procurar que la política de imposición de derechos de los Estados sea justa y adecuada a medio y a largo plazo.

2.4. Un sistema integral de imposición de derechos que promueva criterios justos y equitativos en todos los Estados miembros contribuirá al desarrollo del sistema de navegación aérea, fomentará el tráfico aéreo y mejorará la seguridad operacional.

3. CONCLUSIÓN

3.1. La OACI trabaja, basándose en informes previos, en la formulación de políticas de imposición que no discriminen, sean justas y transparentes. Sin embargo, a la Organización le consta también que las políticas de imposición de los Estados difieren aun cuando se trate de servicios similares. Dada la situación, esta nota propone que la OACI analice y examine los derechos impuestos por los Estados por los servicios aeroportuarios y de navegación aérea a fin de minimizar la discriminación y promover la imparcialidad en el largo plazo.